



*Departamento Norte de Santander*  
*Distrito Judicial de Cúcuta*

### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Los Patios, Veintiocho (28) de julio del dos mil veintiunos (2021).**

PROCESO	Ordinario Laboral de Primera Instancia (Conflicto de Trabajo)	Rdo.No.5440 2020-00072-00 53103001-	
Demandante	CLAUDIA VICTORIA ORTIZ TELLEZ	Dirección	Avenida 17e N°16N-13 barrio Niza
Correo Electrónico	<a href="mailto:claudiavictoriaortiz@gmail.com">claudiavictoriaortiz@gmail.com</a>	Teléfono	3212388396
Apoderado	JHON JAIRO LEAL JAIMES	Dirección	Calle 12 N°4-22 centro comercial el remolino.
Correo Electrónico	<a href="mailto:Jhonymason33@gmail.com">Jhonymason33@gmail.com</a>	Teléfono	304-6420476
Demandado	INDUSTRIA TECNICA DE CONCRETOS CIA LTDA. EN LIQUIDACION.	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	

Teniendo en cuenta la necesidad de programar nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de primera instancia por cierre del juzgado por inventario, se fija para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS se señala nueva fecha para el día 07 de septiembre del año 2021, a las 02:00 p.m., para llevar a cabo la Audiencia Inicial, en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, Conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas de oficio o solicitadas por las partes, control de legalidad, so pena de tener que convocar a audiencia de instrucción y juzgamiento, alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

1. Deber que tienen de asistir la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportuna.
2. Preparar la misma, para proyectar el plan del caso.
3. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado, cuya asistencia es obligatoria.
4. El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados a la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado, acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 77 C.P.1.
5. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este Avenida 10 # 19-33 local 3 Barrio Videlso Correo: [jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co) Telefax: 5805070 2 proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
6. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación *LIFESIZE*, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**ROSALIA GELVEZ LEMUS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

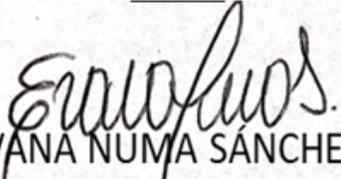
**8be1a9f8ff85dba0ad20520d08e7dcb0ebe3011f7b61b9e521837421c2d6588c**

Documento generado en 28/07/2021 11:55:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 48,  
Hoy, 03 DE AGOSTO DEL 2021 a las 8:00 a.m.

  
EVANA NUMA SÁNCHEZ  
Secretario



*Departamento Norte de Santander*

*Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS  
NORTE DE SANTANDER**

**Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

**PROINCO PROYECTOS INDUSTRIALIZADOS Y CONSTRUCCIONES SAS** por intermedio de apoderado judicial instaura demanda: **VERBAL – RESOLUCION COMPRAVENTA** radicada bajo No. **544053103001-2020-00134-00** en contra de **LUZ DARY MADERO GOMEZ** la que se encuentra al Despacho para decidir lo pertinente a seguir.

, la que se encuentra al Despacho para fijar fecha y hora para la **Audiencia Inicial artículo 372 C.G.P.**, teniendo en cuenta el informe que antecede.

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO RESOLUCION DE CONTRATO</b>	<b>Rdo. No.54405 2020-00134-00 3103001</b>	
Demandante	PROINCO PROYECTOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES SAS	Dirección	Av. 0 No. 11-91 Edf. Mariano Ingrid Local 102
Correo Eléctrico	<a href="mailto:proynco@gmail.com">proynco@gmail.com</a>	Teléfono	
Apoderado	LUIS EDUARDO FLOREZ RODRIGUEZ	Dirección	Av. 0 No. 12-05 Edf. Mariano Ingrid Local 313
Correo Eléctrico	<a href="mailto:luisduardoflorezabogado@gmail.com">luisduardoflorezabogado@gmail.com</a>	Teléfono	5787874 3115141635
Demandado	LUZ DARY MADERO GOMEZ	Dirección	Urb Vegas del Río casa No. 6-06
Correo Electrónico	<a href="mailto:carloslreyes@hotmail.com">carloslreyes@hotmail.com</a>	Teléfono	319-2179468
Apoderado	GERMAN ESCOBAR HIGUERA	Dirección	Av. Jiménez No.8 <sup>a</sup> -77 Ofc. 403 Bogotá
Correo Electrónico	<a href="mailto:germanescobarhiguera@gmail.com">germanescobarhiguera@gmail.com</a>	Teléfono	319-2179468

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en virtud del parágrafo del artículo 372 ibídem, es del caso fijar fecha para llevar a cabo la misma.

En aplicación del **artículo 372 C.G.P.** se señala el día **13 de Agosto** del año **2021**, a las **8 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, Conciliación,

1

Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas de oficio o solicitadas por las partes, control de legalidad, so pena de tener que convocar a audiencia de instrucción y juzgamiento, alegatos y sentencia.

**Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:**

**1)** Deber que tienen de asistir a la Audiencia, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportunamente.

**2)** Preparar la misma, en cuanto lo que pueda proyectarse para el plan del caso.

**3)** Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en que se llevará a cabo la diligencia, asistencia obligatoria.

**4)** El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 372 C.G.P.

**5)** Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.

**6) Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (LIFESIZE).**

German 21 Abril/2021

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**ROSALIA GELVEZ LEMUS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

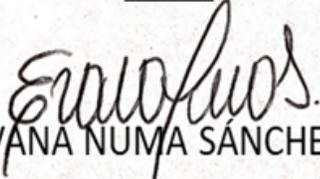
**31176afad0540044855fcb023efeee8e8217629bddd04c30cac01a9e81d  
3e35d**

Documento generado en 28/07/2021 11:55:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS  
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 48,  
Hoy, 03 DE AGOSTO DEL 2021 a las 8:00 a.m.

  
EVANA NUMA SÁNCHEZ  
Secretario



*Departamento Norte de Santander*

*Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Se encuentra al despacho la presente demanda radicada bajo el número **544053103001-2020-00201-00**, sobre **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL- COMERCIANTE**, a las voces de la **Ley 1116 de 2006** instaurada por **JHONATAN ORTEGA BUENO** en su calidad de comerciante como persona jurídica, conforme se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad contra **ACREEDORES VARIOS**. Para proveer lo pertinente.

Habiendo aceptado la promotora el cargo asignado, se procede a fijar fecha de conformidad a la Ley 1116 de 2006, a fin de dar posesión a la misma y disponer lo pertinente con relación al auto de fecha 21 de abril de 2021.

<b>PROCESO</b>	<b>INSOLVENCIA</b>	<b>Rdo. No.544053 2018-00104-00 103001</b>	
Demandante	<b>JHONATAN ORTEGA BUENO</b>	Dirección	Avenida 10 N° 48-10 Mz B casa 4B del conjunto colorados Los Patios.
Correo Eléctrico	<a href="mailto:jonasbuenos@hotmail.com">jonasbuenos@hotmail.com</a>	Teléfono	3143828624
Apoderado		Dirección	
Promotor	<b>JHONATAN ORTEGA BUENO</b>	Dirección	10 # 48-10 Manzana B Casa 4B del Conjunto Puta Colorados de los Patios
Correo Electrónico	<a href="mailto:jonasbuenos@hotmail.com">jonasbuenos@hotmail.com</a>	Teléfono	314-3828624
Apoderado		Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Acreedor	BANCO DAVIVIENDA	Dirección	Calle 11 N 4-95 centro
Correo Electrónico	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com">notificacionesjudiciales@davivienda.com</a>	Teléfono	5713153
Acreedor	BANCO PICHINCHA	Dirección	Avenida 0 N 14-70 barrio la playa Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co">notificacionesjudiciales@pichincha.com.co</a>	Teléfono	5721146
Acreedor	BANCO FALABELLA	Dirección	Diagonal Santander Home Center
Correo Electrónico	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancofalabella.com.co">notificacionesjudiciales@bancofalabella.com.co</a>	Teléfono	
Acreedor	ERIKA ISABEL SUPELANO GARAVITO	Dirección	Calle 6 N 7E-90 Barrio Quinta Oriental.

Correo Electrónico	Erik12_19@hotmail.com	Teléfono	
Acreedor	CLAUDIA PATRICIA NIEVES CABALLERO	Dirección	Calle 6 N 8-86 Conjunto cerrado Veracruz casa 11A
Correo Electrónico	Claudiapatricianieves0429@hotmail.com	Teléfono	

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalar como **fecha el 8 de Septiembre de 2021 a las 2.p.m.**, a fin de dar posesión a la misma y disponer lo pertinente con relación al auto de fecha 21 de abril de 2021, a saber:

1. Dar posesión a la promotora.
2. Requerir la Orden de inscripción de este auto en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cúcuta, conformé lo señala el **artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Oficiese.**
3. Ordenar al señor deudor que en el término de veinte (20) días, de conformidad al artículo del ARTÍCULO 24. allegar con destino al promotor un proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el cual estén detalladas claramente las obligaciones y los acreedores de estas, debidamente clasificados para el caso de los créditos, en los términos del Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen.

Los derechos de voto, y sólo para esos efectos, serán calculados, a razón de un voto por cada peso del valor de su acreencia cierta, sea o no exigible, sin incluir intereses, multas, sanciones u otros conceptos distintos del capital, salvo aquellas provenientes de un acto administrativo en firme, adicionándoles para su actualización la variación en el índice mensual de precios al consumidor certificado por el DANE, durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de corte de la calificación y graduación de créditos. En el caso de obligaciones pagadas en varios contados o instalamentos, serán actualizadas en forma separada.

4. Ordenar al promotor posesinado, que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del mismo, so pena de remoción, dentro del plazo de **CUARENTA (40) días**, de conformidad con lo ordenado en el **numeral 3 del referido artículo 19 de la ley 1116 de 2006**, posteriores a allegar el deudor presente su proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.
5. Determinar que una vez vencido el término anterior, córrase traslado por secretaria, a los acreedores por el término de **diez (10) días** para los fines establecidos en el numeral 4 artículo 19 de la ley 1116 de 2006, del inventario inicial y proyecto de calificación y graduación del crédito y derechos de voto.
6. Prevenir al deudor y al promotor para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los **numerales 5, 6,8,9 y 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006.**

- 7. Verificar la Publicación** del aviso por el término de **cinco (05) días** de conformidad con el **numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006.**
- 8. Requerir** nuevamente la Orden de la inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización y la designación del señor promotor, una vez posesionado en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales o en el registro que haga sus veces.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**ROSALIA GELVEZ LEMUS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41ef5a26e0ebffbe3824090ff7fbd6dd6f6a822802e82ff89e7066a76f719445**  
Documento generado en 28/07/2021 02:58:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS  
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 48,  
Hoy, 03 DE AGOSTO DEL 2021 a las 8:00 a.m.

  
**EVANA NUMA SÁNCHEZ**  
Secretario



*Departamento Norte de Santander*

*Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Los Patios, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Se encuentra al despacho la presente demanda radicada bajo el número **544053103001-2020-00200-00**, sobre **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL- COMERCIANTE**, a las voces de la **Ley 1116 de 2006** instaurada por **SILVIA MILENA NIEVES CABALLERO** en su calidad de comerciante como persona jurídica, conforme se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad contra **ACREEDORES VARIOS**. Para proveer lo pertinente.

Habiendo aceptado la promotora el cargo asignado, se procede a fijar fecha de conformidad a la Ley 1116 de 2006, a fin de dar posesión a la misma y disponer lo pertinente con relación al auto de fecha 21 de abril de 2021.

PROCESO	INSOLVENCIA	Rdo. No.544053 2018-00104-00 103001	
Demandante	SILVIA MILENA NIEVES CABALLERO	Dirección	
Correo Eléctrico	<a href="mailto:Silviamilena_cucuta@hotmail.com">Silviamilena_cucuta@hotmail.com</a>	Teléfono	
Apoderado		Dirección	
Acreedor	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA	Dirección	Calle 11 N 5-49 Palacio municipal Cúcuta.
Correo Eléctrico	<a href="mailto:Notificaciones_judiciales@cucutanortedesantander.gov.co">Notificaciones_judiciales@cucutanortedesantander.gov.co</a>	Teléfono	5784949
Promotora	SILVIA MILENA NIEVES CABALLERO.	Dirección	
Correo Electrónico	<a href="mailto:Silviamilena_cucuta@hotmail.com">Silviamilena_cucuta@hotmail.com</a>	Teléfono	
Acreedor	BANCO DAVIVIENDA	Dirección	Calle 11 N 4-95 centro.
Correo Electrónico	notificacionesjudiciales@davivienda.com	Teléfono	5713153
Apoderado	SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERON	Dirección	
Correo Electrónico	<a href="mailto:smontagut@cobranzasbeta.com.co">smontagut@cobranzasbeta.com.co</a>	Teléfono	
Acreedor	BANCO PICHINCHA	Dirección	Avenida 0 N 14-70 Barrio la Playa.
Correo Electrónico	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co">notificacionesjudiciales@pichincha.com.co</a>	Teléfono	5721146

Acreedor	FREDDY BUENO GAMEZ	Dirección	Avenida libertadores N 7ª-20 Barrio el Colsag
Correo Electrónico	<a href="mailto:Freddybueno777@gmail.com">Freddybueno777@gmail.com</a>	Teléfono	
Acreedor	WLADIMIR RANGEL PINTO	Dirección	Avenida 13ª N 6ª-52 miradores del pamplonita k8.
Correo Electrónico	<a href="mailto:Wladimir_rangel@hotmail.com">Wladimir_rangel@hotmail.com</a>	Teléfono	
Acreedor	AMANDA INES BUENO	Dirección	Calle 8 N 2E-42 ceiba dos Cúcuta.
Correo Electrónico	<a href="mailto:distribucionesprovicol@hotmail.com">distribucionesprovicol@hotmail.com</a>	Teléfono	
Acreedor	JESICA ESTEFANI FUENTES	Dirección	Carrera 9 N 35-112 rincón de chicala chía Cundinamarca
Correo Electrónico	<a href="mailto:jessikfuentes@hotmail.com">jessikfuentes@hotmail.com</a>	Teléfono	
Acreedor	XIOMARA YANETH RONDON OCHOA	Dirección	Calle 11 N 3ª-30 Barrio Bosque paraíso.
Correo Electrónico	<a href="mailto:Yanethrondon79@hotmail.com">Yanethrondon79@hotmail.com</a>	Teléfono	
Acreedor	OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ BUENO	Dirección	Calle 8N 2E-61 Barrio Ceiba dos.
Correo Electrónico	<a href="mailto:Oscar.rodriguez.bueno@gmail.com">Oscar.rodriguez.bueno@gmail.com</a>	Teléfono	

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalar como **fecha el 13 de Septiembre de 2021 a las 8.a.m.**, a fin de dar posesión a la misma y disponer lo pertinente con relación al auto de fecha 21 de abril de 2021, a saber:

1. Dar posesión a la promotora.
2. Requerir la Orden de inscripción de este auto en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Cúcuta, conformé lo señala el **artículo 19 de la Ley 1116 de 2006. Oficiese.**
3. Ordenar al señor deudor que en el término de veinte (20) días, de conformidad al artículo del ARTÍCULO 24. allegar con destino al promotor un proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el cual estén detalladas claramente las obligaciones y los acreedores de estas, debidamente clasificados para el caso de los créditos, en los términos del Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen.

Los derechos de voto, y sólo para esos efectos, serán calculados, a razón de un voto por cada peso del valor de su acreencia cierta, sea o no exigible, sin incluir intereses, multas, sanciones u otros conceptos distintos del capital, salvo aquellas provenientes de un acto administrativo en firme, adicionándoles para su actualización la variación en el índice mensual de precios al consumidor certificado por el DANE, durante el período comprendido entre la fecha de vencimiento de la obligación y la fecha de corte de la calificación y graduación de créditos. En el caso de obligaciones pagadas en varios contados o instalamentos, serán actualizadas en forma separada.

4. Ordenar al promotor posesinado, que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas

acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del mismo, so pena de remoción, dentro del plazo de **CUARENTA (40) días**, de conformidad con lo ordenado en el **numeral 3 del referido artículo 19 de la ley 1116 de 2006**, posteriores a allegar el deudor presente su proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

5. Determinar que una vez vencido el término anterior, córrase traslado por secretaria, a los acreedores por el término de **diez (10) días** para los fines establecidos en el numeral 4 artículo 19 de la ley 1116 de 2006, del inventario inicial y proyecto de calificación y graduación del crédito y derechos de voto.
6. Prevenir al deudor y al promotor para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los **numerales 5, 6,8,9 y 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006**.
7. **Verificar la Publicación** del aviso por el término de **cinco (05) días** de conformidad con el **numeral 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006**.
8. **Requerir** nuevamente la Orden de la inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización y la designación del señor promotor, una vez posesionado en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales o en el registro que haga sus veces.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**ROSALIA GELVEZ LEMUS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

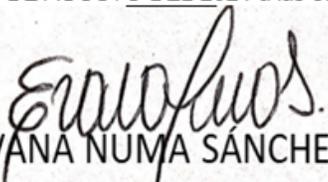
**30761cf4d7ea60b072e3180ad87d82d3dc34c99365040d0957f4a7ecafe832bb**

Documento generado en 28/07/2021 02:58:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS  
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 48,  
Hoy, 03 DE AGOSTO DEL 2021 a las 8:00 a.m.

  
**EVANA NUMA SÁNCHEZ**  
Secretario



*Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Los Patios, veintiocho de julio de dos mil veintiuno.**

Pasa al Despacho el presente procedo Hipotecario , dentro de la presente demanda radicada bajo el No. **544053103001-2019-00237-00**, instaurada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** mediante apoderado judicial contra **MARTHA HEMRY RUGELES RAMIREZ**, para lo decidir lo pertinente.

Pasa al despacho el recurso de reposición y en subsidio el de queja, contra el auto de fecha 15 de febrero de 2021, mediante el cual manifiesta que en tiempos de pandemia no fue posible acudir al despacho para el pago de expensar con destino a la apelación solicitada.

Sin embargo este despacho manifiesta que el recurso de reposición está dispuesto con la improcedencia de la apelación, y no como una etapa más de argumentos para señalar la justificación del no pago de las expensas necesarias para la apelación.

Teniendo en cuenta lo anterior, aún a pesar de que el recurrente no señala el objeto mismo de la apelación, se tiene que razón a lo dispuestos en últimas decisiones del H. tribunal Superior del Distrito judicial de Cúcuta, se ordena remitir el link del expediente con destino a la apelación solicitada y en consecuencia se revoca el auto de fecha 15 de febrero de 2021.

En consecuencia se ordena remitir el expediente digital, en cumplimiento del numeral 2 del auto de fecha 1 de julio de 2020 en el efecto devolutivo.

Por secretaría dejar constancia de su salida y ejecutoriada esta decisión vuelva al despacho para lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**ROSALIA GELVEZ LEMUS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e7d38231246bf609514923869f27236002f7738ca7b56f4a9e078e5aee2440d**

Documento generado en 28/07/2021 03:32:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS  
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 48,  
Hoy, 03 DE AGOSTO DEL 2021 a las 8:00 a.m.

  
EVANA NUMA SÁNCHEZ  
Secretario



*Departamento Norte de Santander*  
*Distrito Judicial de Circuito*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Los Patios, veintiocho de julio de dos mil veintiuno.**

Pasa al Despacho el presente incidente de **INSOLVENCIA**, dentro de la presente demanda radicada bajo el No. **544053103001-2018-00241-00**, instaurada por **INVERSIONES ZULSA SAS** mediante apoderado judicial contra **ACREEDORES VARIOS**, para lo decidir lo pertinente.

<b>INSOLVENCIA</b>	<b>INSOLVENCIA</b>	<b>Rdo.No.54 40531030 01-</b>	<b>2018-00241-00</b>
Demandante	INVERSIONES ZULSA SAS	Dirección	
Correo Electrónico	<a href="mailto:invzuluaga@hotmail.com">invzuluaga@hotmail.com</a>	Teléfono	
Acreedor	Dra. LUZ MARINA ESCALANTE	Dirección	
Correo Electrónico	<a href="mailto:sierrarochelsabogados@autlook.com">sierrarochelsabogados@autlook.com</a>	Teléfono	
Apoderado	Dra. RUTH APARICIO PRIET.	Dirección	Av. 1 No. 14-63 ofc. 305 Edf. San Vicente.
Correo Electrónico	<a href="mailto:Ruth.aparic@gmail.com">Ruth.aparic@gmail.com</a>	Teléfono	
Acreedor objetante	BANCO DE OCCIDENTE SA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	Dr. KENEDDY GERSON CARDENAS V.	Dirección	Av. 1 No. 14-63 ofc. 305 Edf. San Vicente.
Correo Electrónico	<a href="mailto:kegerca@yahoo.com">kegerca@yahoo.com</a>	Teléfono	
Promotora	MARY SOTO VILLAMIZAR.		
Correo Electrónico	<a href="mailto:Mary19762003@hotmail.com">Mary19762003@hotmail.com</a>		

Teniendo en cuenta no se ha señalado la fecha para la decidir la nulidad planteada por la parte demandante, sobre la conciliación de las objeciones presentadas por los acreedores contra el proyecto de calificación y graduación del crédito y derecho al voto, de conformidad con el ARTÍCULO 29. Y habiendo corrido el traslado de que da cuenta la norma se cita a audiencia para decidir en caso de no haber sido conciliadas, si es del caso.

Requerir a secretaría a fin de correr traslado por secretaría del escrito remitido por la superintendencia de Sociedades, según lo ordenado en audiencia de fecha 15 de marzo. Y las objeciones presentadas por loa acreedores.

Teniendo en cuenta el artículo 129 de la ley 1116 de 2006, se fijar fecha para resolver las objeciones presentadas contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto y sobre la renuncia o relevo de la promotora.

Por lo expuesto, **el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios:**

**PRIMERO:** Señalar la hora de las 08:00 a.m. del día 01 de septiembre de 2021 como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de resolver las objeciones presentadas contra el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Comuníquesele a las partes.

**SEGUNDO:** Prevenir a las partes, para que acudan a la audiencia, al que será remitido el link de la misma, teniendo en cuenta el correo electrónico señalado en el trámite expedencial, o en los registrados ante el H. Consejo Superior de la Judicatura, o al que sea notificada o informado previamente al correo de este juzgado: [jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá diez (10) a quince (15) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 48,  
Hoy, 03 DE AGOSTO DEL 2021 a las 8:00 a.m.

  
EVANA NUMA SÁNCHEZ  
Secretario

**Firmado Por:**

**ROSALIA GELVEZ LEMUS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f1de1fe34591d2c03e62a22b1555f67f51cce12d88631695e7feec32fc51a35**

Documento generado en 28/07/2021 03:32:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



*Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta*

### **Los Patios, veintiocho de julio de dos mil veintiuno**

Pasa al despacho el presente proceso hipotecario radicado bajo el N° 544053103001-2018-00104-00, adelantado por **EDGAR CACERES ORDOÑEZ** contra **ACREEDORES VARIOS**, para decidir lo pertinente.

Dentro del presente trámite procesal se encuentran varias solicitudes de las partes a fin de resolver a saber:

1. La acreedor quien solicita se declare la pérdida automática de la competencia.
2. El deudor solicita el ingreso al juzgado para allegar unos documentos del acuerdo de pago y reprogramación de la fecha del ingreso decretada mediante auto que antecede.
3. El deudor allega acuerdo de pago para con los acreedores a fin de ordenar lo que corresponda.

Para decidir el juzgado hace las siguientes :

Conforme lo dispuesto en el art. 121 del C.G.P. y la Ley 1116 de 2006 es del caso señalar fecha para la audiencia respectiva.

<b>PROCESO</b>	<b>INSOLVENCIA</b>	<b>Rdo. No.544053 2018-00104-00 103001</b>	
Demandante	EDGAR CACERES ORDOÑEZ	Dirección	Calle 30 Avenida, Lote 20(2) de Villa del Rosario
Correo Eléctrico	<a href="mailto:edgarcaceres61@gmail.com">edgarcaceres61@gmail.com</a>	Teléfono	
Apoderado	SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA	Dirección	Calle 12 No. 4-47 Local 31 de Cúcuta
Correo Eléctrico	<a href="mailto:matamorose31@hotmail.com">matamorose31@hotmail.com</a>	Teléfono	5725533
Promotora	MARY SOTO VILLAMIZAR	Dirección	Avenida 11 No. 8-19 B. San José de Torcoroma Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:mary19762003@hotmail.com">mary19762003@hotmail.com</a>	Teléfono	
Apoderado	DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ MORA	Dirección	Calle 49 No. 9-11 Edificio Arkamar de Los Patios
Correo Electrónico	<a href="mailto:danielantoniorodriguezmora@gmail.com">danielantoniorodriguezmora@gmail.com</a>	Teléfono	
Demandado Acreedor	Banco AVVILLAS	Dirección	Avenida 5 No. 10-75 Centro de Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co">notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co</a>	Teléfono	
Apoderado	OSCAR FABIAN CELIS HURTADO	Dirección	Avenida 5 No. 10-75 Centro de Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:oscarfabiancelishurtado@hotmail.com">oscarfabiancelishurtado@hotmail.com</a>	Teléfono	3002439481
Demandado	MANUEL JOSE VERGEL LOZANO	Dirección	Edificio El Rosetal de Cúcuta

Acreeedor			
Correo Electrónico	<a href="mailto:gersondandrea@gmail.com">gersondandrea@gmail.com</a>	Teléfono	3132728464
Apoderado	GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON	Dirección	Edificio Centro Juridico Of. 308 de Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:gersondandrea@gmail.com">gersondandrea@gmail.com</a>	Teléfono	3014117373
Demandado Acreeedor	FERNANDO ARTURO VARGAS PEREZ	Dirección	Natura Ecoparque Empresarial, Floridablanca
Correo Electrónico	<a href="mailto:fervareu@gmail.com">fervareu@gmail.com</a>	Teléfono	
Apoderado	JAIME ELIAS QUINTERO URIBE	Dirección	Edificio La Triada Torre Sur de Bucaramanga
Correo Electrónico	<a href="mailto:jaimeliassquintero@hotmail.com">jaimeliassquintero@hotmail.com</a>	Teléfono	
Demandado Acreeedor	DIANA FABIOLA BOTIA VILLAMIZAR	Dirección	Calle 24 No. 10-78 Barrio Patio Antiguo de Los Patios
Correo Electrónico	<a href="mailto:dianafabo@hotmail.com">dianafabo@hotmail.com</a>	Teléfono	
Apoderado	SERGIO ENRIQUE MATAMOROS IBARRA	Dirección	Calle 12 No. 4-47 Local 31 de Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:matamorose31@hotmail.com">matamorose31@hotmail.com</a>	Teléfono	5725533
Demandado Acreeedor	ANTONIO JOSE LEON MARTINEZ	Dirección	Calle 10 No. 0E-94 Of. 4-120 de Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:corzo.abogados@gmail.com">corzo.abogados@gmail.com</a>	Teléfono	3229061887
Apoderado	LADDY ANDREA CORZO PEÑA	Dirección	Calle 10 No. 0E-94 Of. 4-120 de Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:corzo.abogados@gmail.com">corzo.abogados@gmail.com</a>	Teléfono	3229061887
Demandado Acreeedor	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	Dirección	Avenida 0 No. 12-66 de Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:mchavezpabon@corpbanca.com.co">mchavezpabon@corpbanca.com.co</a>	Teléfono	
Apoderado	MERCEDES HELENA CAMARGO VEGA	Dirección	Avenida 0 No. 12-66 de Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:mchavezpabon@corpbanca.com.co">mchavezpabon@corpbanca.com.co</a>	Teléfono	
Demandado Acreeedor	JOSE RAUL NIÑO MERCHAN	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	JAIME ELIAS QUINTERO URIBE	Dirección	Edificio La Triada Torre Sur de Bucaramanga
Correo Electrónico	<a href="mailto:jaimeliassquintero@hotmail.com">jaimeliassquintero@hotmail.com</a>	Teléfono	
Demandado Acreeedor	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Dirección	Calle 10 No. 5-50 Edif. Agrobancario de Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com">notificacionesjudiciales@davivienda.com</a>	Teléfono	
Demandado Acreeedor	BANCO CITBANK	Dirección	
Correo Electrónico	<a href="mailto:colombia.citIService@citi.com">colombia.citIService@citi.com</a>	Teléfono	+571-6383838
Demandado Acreeedor	GRUPO EXITO	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	+574-6049696
Apoderado	LUIS JORGE ESCOBAR VESGA	Dirección	Calle 14 No. 0-15 Of. 201
Correo Electrónico	<a href="mailto:lescobarv@cobranzasbeta.com.co">lescobarv@cobranzasbeta.com.co</a>	Teléfono	
Demandado Acreeedor	ADRIANA ARGÜELLO GARCIA	Dirección	Avenida 0-24 Edificio El Rosetal de Cúcuta
Correo Electrónico		Teléfono	3132728464

Apoderado	GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON	Dirección	Edificio Centro Jurídico Of. 308 de Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:gersondandrea@gmail.com">gersondandrea@gmail.com</a>	Teléfono	3014117373
Demandado Acreedor	MARCELA ASTRID CLAVIJO PANTALEON	Dirección	Avenida 1 No. 14-63 Edificio San Vicente II Oficina 204
Correo Electrónico	<a href="mailto:marcelaclavijop@hotmail.com">marcelaclavijop@hotmail.com</a>	Teléfono	
Apoderado	SLENDY ZULAY CLAVIJO PANTALEON	Dirección	Avenida 1 No. 14-63 Edificio San Vicente II Oficina 204
Correo Electrónico	<a href="mailto:lendyclavijo@hotmail.com">lendyclavijo@hotmail.com</a>	Teléfono	3143590977
Demandado Acreedor	SAMUEL DAVID MEJIA IBAÑEZ	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO	Dirección	Cra. 13 No. 35-10 Of. 702 Edif. El Plaza
Correo Electrónico	<a href="mailto:consultoresyabogados@hotmail.com">consultoresyabogados@hotmail.com</a>	Teléfono	
Demandado Acreedor	LOYLA CATHERINE REYES PADILLA	Dirección	
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	MONICA JULIANA BAEZ MELENDEZ	Dirección	Calle 36 No. 12-19 Of. 401 de Bucaramanga
Correo Electrónico	<a href="mailto:myuliana2@gmail.com">myuliana2@gmail.com</a>	Teléfono	3016202329
Demandado Acreedor	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	Dirección	Avenida Los Libertadores No. 19-24 de Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:notifica.co@bbva.com">notifica.co@bbva.com</a>	Teléfono	
Apoderado	NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO	Dirección	Avenida 0 No. 11-153 Of. 302 de Cúcuta
Correo Electrónico	<a href="mailto:nubiadeduplat@hotmail.com">nubiadeduplat@hotmail.com</a>	Teléfono	

1. En consecuencia se convoca a la audiencia para decidir sobre la pérdida automática de la competencia planteada por un acreedor, resolver sobre la solicitud y aportación del acuerdo de pago entre el deudor y los acreedores y la solicitud del deudor del ingreso al juzgado para allegar unos documentos original del acuerdo de pago, y lo que de ley deba resolverse dentro del presente proceso.

**Advirtiendo a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí ha decretar:**

- a. Deber que tienen de asistir a la Audiencia.
  - b. Los apoderados deberán avisar a sus representados, el día y la hora, en caso de que deseen asistir a la misma.
  - c. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.
  - d. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince a diez minutos anteriores a la hora señalada de la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (**LIFESIZE**).
2. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO □ PCSJA20-11567, del 05 de

junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura señalar fecha para el ingreso a las instalaciones del juzgado Civil del Circuito de los Patios del señor EDGAR CACERES a saber :

*“Que este marco normativo procurará que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial. Por lo que se □ debe entender que las disposiciones de este decreto complementan las normas procesales vigentes, las cuales seguirán siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto.”* (Subrayas fuera del texto)

En este sentido, las reglas establecidas en el Decreto 806 de 2020 señalan:

*“ARTICULO 1o: Objeto. Este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías □ de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de □ los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, □ familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y □ disciplinaria, así □ como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del □ presente decreto. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que □ dependen de este.*

*Parágrafo. En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten □ con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá □ prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y □ las entidades con funciones jurisdiccionales. Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden □ realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejara □ constancia en el expediente y se realizará □ de manera presencial en los términos del inciso anterior.”*

Este último subrayado por el despacho determina que deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información. □

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Señalar el día **17 de Agosto** del año **2021**, a las **1.p.m. por no contar con fechas con antelación** para llevar a cabo la Audiencia para decidir sobre la pérdida automática de la competencia planteada por un acreedor, resolver sobre la solicitud y aportación del acuerdo de pago entre el deudor y los acreedores y lo que de ley deba resolverse dentro del presente proceso. Por lo expuesto.

**SEGUNDO:** Reprogramar la solicitud de ingreso y en consecuencia ACCEDER el ingreso del abogado **GERSON ARLEY DÁNDREA RINCON** al juzgado Civil del Circuito de Los Patios, en consecuencia se señala como fecha para acudir a la secretaría del juzgado para el fin señalado **la hora 9:00a.m. del día 03 del mes Agosto de 2021,** y su permanencia **SERÁ DE QUINCE MINUTOS,** desde la hora señalada hasta la hora 09.15 a.m. Si advierte que el tiempo debe ser mayor deberá informarlo, y determinar la causa de su ampliación.

**TERCERO:** ACCEDER el ingreso del señor **EDGAR CACERES ORDOÑEZ** al juzgado Civil del Circuito de Los Patios, en consecuencia se señala como fecha para acudir a la secretaría del juzgado para el fin señalado **la hora 9:00a.m. del día 04 del mes Agosto de 2021,** y su permanencia **SERÁ DE QUINCE MINUTOS,** desde la hora señalada hasta la hora 09.15 a.m. Si advierte que el tiempo debe ser mayor deberá informarlo, y determinar la causa de su ampliación.

**CUARTO** Notificar a las partes del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**

**ROSALIA GELVEZ LEMUS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7982b5f1d1bd8560b5ff97be5970b8ce93b32d7062d78fbcf4829a00771a23aa**

Documento generado en 28/07/2021 11:54:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS  
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 48,  
Hoy, 03 DE AGOSTO DEL 2021 a las 8:00 a.m.

  
EVANA NUMA SÁNCHEZ  
Secretario